

RESOLUCIÓN N° 0700**NEUQUÉN, 05 DIC 2016****VISTO:**

El Expediente OE – 291 – P - 2015, la Ordenanza N° 13096 y el Decreto N° 0556/2015; y

CONSIDERANDO:

Que a foja R - 1 del mencionado Expediente se presenta el señor José Daniel PALAVECINO solicitando formalmente se lo incluya como beneficiario de la Indemnización por única vez destinada a todos aquellos agentes municipales cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 el 09 de diciembre de 1983, instituida en Ordenanza 13096;

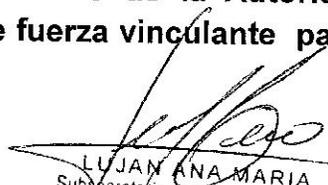
Que a fojas 27 y 27 Vta. obra **Dictamen N° 614/15** de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que sugiere no hacer lugar a la indemnización reclamada por el señor José Daniel PALAVECINO;

Que el mencionado Dictamen Jurídico funda su sugerencia de rechazo a lo solicitado en el hecho de que **“...la extinción laboral debe estar únicamente justificada por motivos políticos, no alcanzando dicha indemnización a los agentes cuya desvinculación se haya producido por otras causas...” y que por Decreto N° 110/ 79 se deja sin efecto a partir del 1 de noviembre de 1979 la baja de los servicios del agente dispuesta por Decreto N° 834/78, disponiéndose su reincorporación a planta permanente con la categoría de Director General ;**

Que en Dictamen N° 626/ 15 (Expediente OE – 4216 –S – 2015 del mismo objeto e idéntica temática que la presente) la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresó “...que el artículo 1° del Anexo I del reglamento de la Ordenanza N° 13096 entiende por beneficiarios de la indemnización prevista a todos los agentes de la Administración Pública Municipal, que por motivos políticos, hayan sido desvinculados de ésta entre el 24 de marzo de 1976 y el 09 de diciembre del año 1983. Que la extinción del vínculo debe haberse producido a través del dictado de actos administrativos, reglamentos administrativos y/o hechos administrativos que hayan exteriorizado el ejercicio de la función o actividad administrativa, incluyendo la cesantía o la exoneración como sanción administrativa...” ;

Que a foja 31 el actor es notificado del Dictamen N° 614/15 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que en otras actuaciones relacionadas al mismo objeto que la presente (Ej Expediente N° OE – 6681 –S – 2014, **Dictamen N° 623/ 15 – Expediente OE -4768 –F – 2015, Dictamen N° 628/15**) la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos explicitó que **“...el informe de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza carece de fuerza vinculante para reconocer el beneficio solicitado...”**


LUJÁN MARÍA
Subsecretaría de Desarrollo Social
y Derechos Humanos
Municipalidad de Neuquén

Que a foja 36 en Pase N° 304/ 15 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ratifica lo dictaminado a fojas 27 y 27 Vta. y eleva a esta Secretaria las actuaciones para el dictado de la Resolución definitiva;

Que a foja R – 43 Vuelta La Subsecretaría Legal y Técnica solicita que se proceda, de manera urgente y con preferente despacho, al dictado de la resolución rechazando lo solicitado por el actor;

Que Mediante Memorandum N° 156/016 La Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos con carácter de preferente despacho solicitó que "...se de respuesta expresa dictando el acto administrativo correspondiente a todos los expedientes, ello con carácter de Urgente..."

Que la Ordenanza N° 1728 (Arts. 50° y 98°) considera, tanto para el simple acto de la administración como para los actos de los órganos colegiados, como necesarios los dictámenes jurídicos para resolver;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 13096 designa a la Secretaría de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación de la Ordenanza 13096;

Por ello:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVE:

ARTICULO 1°): NO HACER LUGAR al reclamo administrativo iniciado por el señor José Daniel PALAVECINO, DNI N°: 7.306.394 sobre solicitud del beneficio instituido en Ordenanza N° 13096 y 13525 –vigente- acorde a los fundamentos expuestos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 614/ 15.-

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE fehacientemente la presente Resolución al señor José Daniel PALAVECINO.-

ARTICULO 3°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.

COPIA


 UJANANA MARIA
 Subsecretaria de Desarrollo Social
 y Derechos Humanos
 Municipalidad de Neuquén

FDO) FONFACH

Publicación Boletín Oficial Municipal
 Edición N° 2108
 Fecha 12 / 12 / 2016.